

**RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2024-0013955**

**De 23 de abril de 2024**

Que modifica la Resolución N.º MIPRE-2024-0001384 de 15 de enero de 2024, que recomienda adoptar medidas para la contratación de potencia y/o energía para garantizar, en el largo plazo, el suministro de la demanda eléctrica de los clientes finales de las empresas distribuidoras de electricidad

**LA SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 3 de la Ley 43 de 2011, establece que la conducción del sector energía le corresponde a la Secretaría Nacional de Energía;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, que desarrolla cinco estrategias para el sector eléctrico dirigidas hacia una transición energética justa del sistema energético mediante un proceso gradual y dinámico de descarbonización, digitalización, descentralización y democratización del sector energético panameño, manteniendo siempre los objetivos de política pública de la sostenibilidad, asequibilidad, accesibilidad, pero sobre todo de seguridad y confiabilidad del sistema;

Que la República de Panamá presentó en diciembre de 2020 ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático su actualización a la Contribución Nacionalmente Determinada en cumplimiento del Acuerdo de París, aprobado y ratificado en la Ley 40 del 12 de septiembre de 2016, incorporando la mitigación del cambio climático y resiliencia en la planificación para el desarrollo del país, proponiendo un proceso transformacional de toda la dinámica económica, social y productiva panameña para avanzar en la circularidad, resiliencia y reducción progresiva de emisiones, incluyendo compromisos específicos de reducción de emisiones totales del sector energía al año 2030 y al año 2050;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º139 de 6 de diciembre de 2022, se aprobó la Estrategia Nacional de Innovación del Sistema Interconectado Nacional (ENISIN), con el objetivo de mantener la seguridad y confiabilidad en la operación y comercialización del sistema eléctrico; tomando en cuenta la integración de las energías renovables, la incorporación de sistemas inteligentes en el control de las redes eléctricas y la futura entrada de sistemas de almacenamiento de energía, junto al incremento de la demanda eléctrica generado por la movilidad eléctrica;

Que las Reglas de Compra aprobadas mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, establecen que el criterio básico de contratación para los pliegos de cargos especiales es ayudar a conformar la matriz energética de Panamá y/o procurar un determinado nivel de garantía de suministro, por lo que pueden establecer



requisitos especiales orientados a un tipo particular de tecnología y/o forma de contratación;

Que mediante Resolución N.ºMIPRE-2024-0001384 de 15 de enero de 2024, la Secretaría Nacional de Energía recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la elaboración y presentación ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de los pliegos necesarios para efectuar una licitación pública para contratar potencia y energía, para garantizar, en el largo plazo, el suministro de la demanda eléctrica de los clientes finales de las empresas distribuidoras de electricidad, con miras a diversificar la matriz energética de la República de Panamá con fuentes de energías renovables y promoviendo su respaldo con sistemas de almacenamiento por baterías;

Que la Resolución N.ºMIPRE-2024-0001384 de 15 de enero de 2024, en su resuelto tercero recomendó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, desarrollar la regulación que permita habilitar los sistemas de almacenamiento por baterías dentro los literales a y c del renglón 3 del resuelto segundo de la citada resolución;

Que, en este sentido, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos llevó a cabo una consulta pública para considerar la propuesta de modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad necesarias para habilitar los sistemas de almacenamiento por baterías, la cual concluyó con la publicación de la Resolución AN No. 19112-Elec de 17 de abril de 2024, mediante la cual se aprueban las modificaciones a la citadas Reglas Comerciales y se ordena al Centro Nacional de Despacho (CND) que presente ante el Comité Operativo, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, las propuestas de modificación al Reglamento de Operación y la Metodología de Detalle correspondiente;

Que, en consideración de los plazos previstos para completar el desarrollo regulatorio y operativo necesario para habilitar los sistemas de almacenamiento por baterías, y la fecha establecida para la recepción de ofertas de la Licitación LPI N.º ETESA 01-24, se hace necesario recomendar un ajuste al esquema de contratación para garantizar el suministro requerido para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas de distribución eléctrica, en caso de que no se logre cubrir el porcentaje asignado a generación nueva con respaldo de sistema de almacenamiento por baterías;

Que, en consecuencia, la Secretaría Nacional de Energía,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADICIONAR** un renglón al resuelto segundo de la Resolución N.ºMIPRE-2024-0001384 de 15 de enero de 2024, que queda así:

**SEGUNDO: RECOMENDAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que el esquema de contratación incluya:

...

6. En caso de que no se logre adjudicar la totalidad del requerimiento de potencia firme, y/o potencia asociada a energía, asignado a las centrales de generación renovable (sistemas de centrales solares, eólicas o hidroeléctricas) nuevas con sistema de almacenamiento por baterías, se deberá sumar el requerimiento no adjudicado a los reglones de requerimiento de potencia firme y/o potencia con energía asociada a centrales de generación renovable existentes.

**SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución N.ºMIPRE-2024-0001384 de 15 de enero de 2024, se mantienen vigentes.





**TERCERO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 43 de 25 de abril de 2011, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROSILENA IVETTE LINDO RIGGS**  
Secretaria Nacional de Energía

